

**RESOLUCION N° -2021-INVERMET-GP**

Lima, 22 de enero de 2021

**VISTOS:**

Las anotaciones en Cuaderno de Obra contenidas en los Asientos N° 116, 117, 118, 119 y 120, las cuatro primeras del 18 de enero de 2021, y la última del 21 de enero de 2021; y, el Certificado de Conformidad Técnica de fecha 22 de enero de 2021 del Inspector de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Recreativos del Parque D'onofrio G. Barrón del Distrito de Lima – Provincia de Lima – Departamento de Lima” con CUI N° 2458312 (en adelante la **obra**), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y financiera, que se rige por las normas contenidas en su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliaciones y conexas, así como su Reglamento aprobado por Acuerdo de Consejo N° 083 y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Gerencia de Proyectos, es el órgano de línea, responsable de dirigir, elaborar, supervisar y aprobar los estudios destinados a la pre inversión e inversión del INVERMET y del programa de inversión de la MML, conforme a los artículos 33° y 34° del Reglamento de Organización y Funciones del INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD, en concordancia a la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución N° 084-2020-INVERMET-SGP de fecha 23 de diciembre de 2020 la Secretaria General Permanente delegó al Gerente de Proyectos, en materia de contrataciones del Estado e inversión pública, entre otras, la siguiente facultad y/o atribución: “j) Designar y reconstituir a los Comités de Recepción de Obras”.

Que, en mérito a la Adjudicación Simplificada N° 003-2020-INVERMET para ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Recreativos del Parque D'onofrio G. Barrón del Distrito de Lima – Provincia de Lima – Departamento de Lima” con CUI N° 2458312; con fecha 19 de agosto de 2020 se adjudicó la buena pro en favor de la empresa CORPORACIÓN TIERRA SOL S.A.C.; en mérito a lo cual con fecha 17 de setiembre de 2020 se suscribió el Contrato N° 012-2020-INVERMET por un monto ascendente a S/. 755,094.88 (Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Noventa y Cuatro con 88/100 soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendario, los que se computaron a partir del 08 de octubre de 2020, con una suspensión del 02 de diciembre de 2020 al 14 de enero de 2021; reiniciando el cómputo del plazo 15 de enero de 2021 hasta el 18 de enero de 2021.

Que, con fecha 16 de diciembre de 2020 se designa como inspector de Obra al Ing. Luis Alberto Flores Quispe.

*Que, mediante Asientos de Cuaderno de Obra N° 116, 117 y 118 del 18 de enero de 2021, respectivamente, el Residente de Obra anoto la conclusión de la obra y solicito la realización de gestiones tendientes a conformar el Comité de Recepción de Obra, siendo que, mediante Asientos N° 119 y 120 del 18 y 21 de enero de 2021, respectivamente, el mencionado Inspector anotó la conclusión de la obra señalando que la misma se encuentra dentro de los alcances del Expediente Técnico y las modificaciones aprobadas, precisando que la obra se encuentra en condición de concluida por lo que se emitirá el Certificado de Conformidad Técnica de acuerdo a los plazos y procedimientos señalados en el artículo 208° del RLCE .*

*Que, con fecha 22 de enero de 2021, el Inspector de Obra, de conformidad con el numeral 208.1 del Artículo 208° del RLCE, otorgó el Certificado de Conformidad Técnica, señalando que la obra está en condición de entrar a la fase de recepción de obra.*

*Que, al respecto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en los numerales 208.1 y 208.2 de su Artículo 208° señala que:*

*“(…) 208.1 En la fecha de culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple con lo establecido en el expediente técnico de obra y de las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.*

*208.2 Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos”.*

*De conformidad con la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y demás normas conexas.*

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DESIGNAR al Comité de Recepción de la Obra denominada:  
“Mejoramiento de los Servicios Recreativos del Parque D'onofrio G. Barrón del**

**Distrito de Lima – Provincia de Lima – Departamento de Lima” con CUI N° 2458312, el mismo que queda integrado, conforme al siguiente detalle:**

<b>Ítem</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Condición</b>
1	Ing. Arturo Bandhy Paredes	Especialista	Presidente
2	Arq. Amparo Ilda Flores Zegarra	Especialista	Miembro

**ARTÍCULO 2º.-** Establecer que las funciones, procedimientos y plazos, a los que deberá sujetarse el Comité de Recepción de Obra designado en el artículo precedente, serán los establecidos en las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado vigente, y en el artículo 208º y artículos conexos de su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias, aplicables a la obra materia de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.** – Notificar una copia de la presente resolución a la Secretaria General Permanente para conocimiento, a la Oficina de Planificación y Presupuesto para su publicación, al Coordinador General de Ejecución de Proyectos para conocimiento y seguimiento, al Órgano de Control Institucional e Inspector de Obra para conocimiento y fines del caso, y a los miembros del Comité de Recepción de Obra para el cumplimiento de la misma.

**Regístrese y comuníquese.**

**HECTOR NUÑEZ DEL PRADO CASTRO  
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS  
GERENCIA DE PROYECTOS**